



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ABASOLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITESA", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALFONSO DELGADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MF. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES PODRÁ DENOMINAR LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "ITESA":

I.1 Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Guanajuato con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Innovación, Ciencia y Educación superior, anteriormente de la Secretaria de Educación de Guanajuato, creado por el Decreto Gubernativo número 91, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 19 de noviembre de 2014.

1.2 Que dentro de sus objetivos y atribuciones, se advierten las de impartir educación tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, a fin de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores; además de planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica administrativa y de actualización, dirigido a la población en general.

I.3 El Mtro. Alfonso Delgado Martínez, es el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, según consta en el nombramiento de fecha 1 de julio de 2017, que le fue otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, en uso de la facultad que le confieren el artículo 53 de la ley orgánica del poder ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y el artículo 20 del Decreto Gubernativo 91 previamente citado.

I.4 El Mtro. Alfonso Deigado Martínez, acude a la firma del presente convenio con fundamento en los Artículos 8, 19 y 23, fracción IX del referido Decreto Gubernativo Núm. 91, así como 54 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.5 Para efectos del presente convenio señala como domicilio Boulevard Cuitzeo de los Naranjos número 401, Colonia Cuitzeo de los Naranjos en la ciudad de Abasolo, Guanajuato. C.P.36976.

A =

M

of &





II.- De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernativo de Creación número 117, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve).
- II.2. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, y tiene como finalidades, entre otras:
 - a) Contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
 - b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
- II.3. Que en sus atribuciones, se encuentran:
 - a) Impartir educación Superior Tecnológica a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;
 - b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
 - c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
 - d) Fomentar e Impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales;
 - e) Prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentaria.

- II.4. Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, conscientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno, sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.
- II.5. Que su representación legal recae en su Director General el MF. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del estado de Guanajuato el día 13 (trece) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117.
- II.6. Que se encuentra inscrito en el registro federal de Contribuyentes con clave N1-ELIMINADO 7

II.7. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas km.10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

N

Mx

P-





III .- De las "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción por hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Que manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, respecto a la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de Interés y beneficio mutuo.

De manera enunciativa y no limitativa se implementarán las bases y lineamientos para establecer programas en las diversas áreas de ingeniería, que permitan fortalecer:

- Intercambios académicos.
- Estancias de estudiantes destacados.
- Prestación de servicios técnicos.
- Educación continua.
- Prácticas de laboratorio.
- Actividades de Investigación y desarrollo tecnológico de Interés mutuo.
- Impartición de programas de maestría.
- Evaluación de procesos académicos.

Las "PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar en cada caso y previamente por escrito, y ser elevadas a la categoría de CONVENIOS o ACUERDOS ESPECÍFICOS o CONTRATOS, según sea el caso, debidamente firmados por sus representantes institucionales, mismos que se anexarán al presente instrumento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

#

0

If Wi

X





Las "PARTES" se comprometen a colaborar, en los siguientes ámbitos en forma enunciativa pero no limitativa:

- a) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA. Proyectos conjuntos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.
- b) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Cursos de actualización, especialización y
 complementación curricular, seminarios, congresos, actividades extraescolares y otras actividades de
 interés para ambas partes.
- c) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Asesoría y apoyo en materia académica, técnica, infraestructura, equipamiento y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.
- d) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica, tecnológica, y cultural en áreas de interés común.
- e) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES. Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo.
- f) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES. Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes, y en los términos que señale las Leyes de la Materia en materia de Propiedad intelectual.
- g) MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica de carácter técnico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas de interés mutuo.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL "ITESA".

- "ITESA" se compromete a disponer de espacios físicos para la realización de las actividades estipuladas en cada uno de los acuerdos que se establezcan entre "ITESA" y "EL INSTITUTO".
- II. En caso de que el "EL INSTITUTO", requiera los laboratorios de "ITESA" para ser utilizados por parte de sus miembros se establecerá una calendarización en común acuerdo y sujeto a disponibilidad.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- Promover la vinculación de proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico entre ambas Instituciones que sean de mutuo interés.
- Presentar programas y desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- III. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Especificos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto.

Mr

A

St.





- IV. Asignar personal capacitado para la utilización de instalaciones especializadas estipuladas en cada uno de los acuerdos y convenios específicos.
- V. Previo acuerdo de las partes, facilitar la realización de prácticas de laboratorios, de conformidad con la calendarización semestral estipulada por ambas instituciones y de acuerdo a las posibilidades por las partes.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

OCTAVA: COORDINACIONES DE EJECUCIÓN.

Para efectos de cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en nombrar coordinadores de ejecución en cada convenio específico que se formule, quienes serán considerados como personal de enlace, y llevarán a cabo la iniciativa y seguimiento de propuestas de trabajo específicas.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

The z

N

M





Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "EL INSTITUTO", ni con "ITESA"

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que conforme a la Ley debe dárseles el tratamiento de información reservada o confidencial o aquélla que señalada así expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte que haya aportado los recursos para la realización de los trabajos objeto de protección, sin perjuicio de que puedan celebrarse convenios específicos para el licenciamiento o cesión de la totalidad o parte de los derechos respectivos, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL INSTITUTO" E "ITESA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, previo acuerdo entre las partes sobre los contenidos.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de seis años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con tres meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación subsistiendo las obligaciones generadas por virtud de los convenios específicos, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Mrs. 7

A

(E)

N





DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse en primera instancia bajo componenda de "LAS PARTES", en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad Guanajuato, Guanajuato., a los 18 días del mes septiembre de 2018.

POR EL "ITESA"

POR "EL INSTITUTO"

200





MTRO. ALFONSO DELGADO MARTÍNEZ M. F. ENI DIRECTOR GENERAL

M. F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL

LIC. EDGAR RICARDO DE JESUS TAPIA SALINAS SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN TESTIGO Y

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO

DR. ROBERTO ARISTETO CONTRERAS ZÁRATE SUBDIRECTOR ACADÉMICO SEGUIMIENTO

LIC. HANSEL RAFAEL GARCÍA SÁNCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO **TESTIGO**

LIC. ROSA MARÍA DEL SOCORRO DE LA CRUZ CORDERO SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN TESTIGO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 tracción II inciso "a" y 21.1 tracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."